



COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO N° 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

Mariano Roque Alonso, 25 de noviembre de 2024

OBJETO : Remitir Reparos de Adjudicación
AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de contestar la observación realizada por la institución a su digno cargo en la primera etapa de adjudicación para la LICITACION PUBLICA NACIONAL N.º 09/2024 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS PARA LA DISERINTE PLURIANUAL" ID: 444905:

Inconsistencia en documentos

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

1. En el preámbulo del contrato, la convocante no consignó correctamente la numeración del RUC del proveedor.// En la cláusula 5.1 del contrato, se hace referencia a que está previsto el OG 322, siendo que lo concerniente conforme a lo cargado en el SICP y la cláusula 3 del contrato propiamente dicho es el OG 324.// 2. Considerando la cláusula 9, forma de pago, se observa que la tasa de interés aplicada por demora al efectuar los pagos difiere con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Comentarles que existe una diferencia matemática entre la aplicación porcentual y decimal de dicha tasa de interés, es decir; 0,5 [establecido en el PBC] no es lo mismo a 0,5% [Contrato]. Tener en cuenta que las modificaciones al contrato pueden realizarse conforme a la normativa vigente.//3. Solicitamos a la convocante remita la resolución en la que es designada la persona física como responsable de administrar los contratos. La Resolución N°197/2024, remitida en la presente etapa, solo hace referencia que el Sr. Carlos Silva es designado para administrar el contrato N°122/24 suscripto con la firma de Mario Feris Aguilera.

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE: Con respecto a lo observado se menciona que se ha subsanado las observaciones realizando las correcciones pertinentes con lo que respecta al objeto de gasto correspondiente, con respecto a la cláusula 9 **FORMA DE PAGO** hemos realizado las modificaciones pertinentes según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: 0,50.

Cabe mencionar que los contratos observados no son modificados mediante una adenda ya que los mismos aun no han sido publicados mediante el mecanismo oficial SICP, y aun se encuentra en etapa de verificación.

Ante las aclaraciones realizadas solicitamos respetuosamente la publicación del presente proceso.



ANTONIO CHUZANO SUAREZ/
TR. FINANCIERO UOC N° 5